



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Barranquilla-Atlántico, 28 de Septiembre del año 2022
Radicado: 08001 31 05 008 2022 00278 00

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: DIYINETH FONTALVO CASTRO
DEMANDADO: CLINICA ATENAS LIMITADA I.P.S.

Luego de realizar el estudio de admisibilidad a la demanda instaurada por **DIYINETH FONTALVO CASTRO** contra la **CLINICA ATENAS LIMITADA I.P.S.**, se encuentra que la misma, no está ajustada a las exigencias contenidas en él no está ajustada a las exigencias contenidas en el art. 26 del CPTSS, mod. por la L.712/2001 y, de conformidad con la siguiente razón:

- *Se adolece del poder conferido para presentar la demanda y así mismo la tarjeta profesional y cedula de ciudadanía del profesional de derecho para instaurar esta demanda*

Conforme a las normas anteriormente expuestas y dando cumplimiento a los articulados enunciados, se debe corregir la demanda en lo siguiente:

- Se debe aportar los respectivos anexos y también el escrito de subsanación.

Así las cosas, se ordena DEVOLVER al interesado, la solicitud de demanda ordinaria laboral de la referencia, para que en el término legal de cinco (5) días hábiles, so pena de su posterior rechazo, aporte a la demanda conforme la exigencia antes señalada.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

HECTOR MANUEL ARCON RODRIGUEZ
JUEZ

